

SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA INTELECTUALES, INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS

ı	ntelectual	Investigador	Científico		
		Fecha d	e la solicitud: D	/ M	/ A
Datos de la persona s	solicitante:				
Nombre completo (seg	jún pasaporte)				
Opcional: nombre actu	ual (como lo utiliza	en su vida cotidiana) _			
País de nacimiento		Fecha de r	acimiento Día	_ Mes	Año
Nacionalidad	Profesi	ón u oficio	Género M	F	Otro
Estado civil	Teléfono _	Correo ele	ectrónico		
Dirección en Guatemal	a				
Municipio Departamento					
Número de pasaporte		Fecha de vencimiento d	de pasaporte Día _	Mes	Año
Título profesional:					
Información de garan	te:				
Nombre					
Teléfono (502)	Correc	electrónico	(D	
Información migrator	ia:				
¿Ha solicitado alguna v	visa y/o residencia g	uatemalteca? Sí	No ¿Cuán	tas?	
Especifique cuales					
Plazo de residencia te	emporal que solicit	a: 1 año 2 aí	ios 3-5 año	s	
¿Autoriza a terceros a	procurar el expedier	nte en su nombre? Sí	No		
Datos para notificar a perso	ona extranjera solicitante	<u>:</u>			
electrónico: la dirección de domicilio	n me pueda notificar	vía electrónica las actuacio	nes de trámite de mi	i solicitud er	el siguiente correo y a Se
Información importante					
•		establecidos, sin excepción algrestá sujeta a verificación por pa		eco de Migrac	ón.
		njera hace constar que los da nente enterado de los alcances l			
Firma de la persona solicitante					

RESIDENCIA TEMPORAL PARA INTELECTUALES, INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS REQUISITOS

Presentar expediente en fólder oficio color AQUA para su ingreso sin tachones ni alteraciones.

- 1. Formulario de solicitud de residencia;
- 2. Pasaporte original vigente y copia legalizada completa (por notario guatemalteco);
- 3. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala. En caso de no contar con representación diplomática acreditada en el país, deberá presentar: a) copia certificada del pasaporte completo por el ente emisor del mismo o certificación de validez y vigencia de pasaporte emitido en un país distinto al de origen en donde el mismo tenga representación; o b) Certificación de nacimiento. Todo documento proveniente del extranjero deberá ser apostillado o legalizado de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso:
- 4. Constancia original de carencia de antecedentes penales y policiales válidos y vigentes, emitidos por la autoridad competente de su país de origen, el país donde ha residido legalmente los últimos cinco años de forma continua o por su Embajada o Consulado acreditada en Guatemala, emitidos con seis meses de anterioridad, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta. En caso que el país no extienda o emita un único documento que abarque los dos, deberá presentar negativa de la emisión de dichos documentos o pronunciamiento oficial que informe y aclare lo que corresponda. Si el extranjero presenta constancias de países distintos al del país de origen, deberá probar documentalmente la residencia legal en el tercer país;
- 5. Certificación de movimiento migratorio donde consta el último ingreso a Guatemala;
- 6. Documentación que acredite la calificación para ejercer como intelectual, investigador o científico:
- 7. Constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante;
- Contrato vigente.
- 9. Comprobante de pago (el cual se proporcionará al momento de ingreso de la solicitud de residencia).

OBSERVACIONES:

- 1. <u>DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.</u> Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta. <u>Así también, deberán ser traducidos al español si se emiten en idioma distinto cumpliendo el artículo 37 de la ley del Organismo Judicial Decreto Número 2-89 del Congreso de la República.</u>
- 2. <u>REGISTRO DE RESIDENTES.</u> El extranjero residente deberá presentarse a la Subdirección de Extranjería para la captura de datos del registro de residentes, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación que le otorga el estatus ordinario correspondiente; en caso contrario, incurrirá en registro extemporáneo de residentes y permanencia irregular, debiendo cumplir con las obligaciones impuestas en el tarifario de servicios migratorios u otra normativa que así lo regule.
- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS. Se procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses (Artículo 56 del Acuerdo Número IGM-092-2022, Reglamento de Residencias Guatemaltecas, aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2022).
- 4. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. Se hace la aclaración que los documentos que se adjuntan para conformar expedientes son perforados para su guarda y custodia; si la persona extranjera desea mantenerlos intactos, deben ser presentados en hojas protectoras.
- COPIA DE DOCUMENTOS. Se recomienda al ingreso de la solicitud, contar con fotocopia de todos los documentos que conforman la solicitud, para que se facilite la devolución de los documentos provenientes del extranjero γ ampliación de requerimientos (si aplica).
- 6. El ingreso del expediente es de forma personal en las oficinas que ocupa la Subdirección de Extranjería.
- 7. Si se presentan documentos en los cuales el extranjero es conocido con varios nombres, debe adjuntar testimonio de la escritura pública de identificación de persona. (Art. 4 y 5 del Código Civil Decreto Ley 106 y 440 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107).

(Artículos 75, 76 y 77 del Decreto Número. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Código de Migración) (Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 18 del Acuerdo Número IGM-092-2022, Reglamento de Residencias Guatemaltecas, aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2022)

(Artículos 13, 17, 18, 24 y 26 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019 Reglamento del Registro del Estatus Migratorio Ordinario del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas)